

Libro Blanco

Concesión para la construcción
del “Libramiento Hermosillo”

Octubre, 2018.



Contenido

I.	PRESENTACIÓN	1
I.1.	Nombre y principales componentes del proyecto	1
I.1.1.	Principales características técnicas del proyecto	3
I.2.	Periodo de vigencia que se documenta	4
I.3.	Ubicación geográfica del proyecto	4
I.4.	Unidades Administrativas participantes	6
I.5.	Nombre del Titular	7
II.	FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	8
II.1.	Fundamento legal	8
II.2.	Objetivo del Libro Blanco	9
III.	ANTECEDENTES	10
IV.	MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	11
V.	VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES REGIONALES Y/O ESPECIALES	14
V.1.	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	14
V.2.	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018	15
V.3.	Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018	17
V.4.	Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018	17
VI.	SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO	20
VII.	ACCIONES REALIZADAS	23
VII.1.	Justificación del proyecto	23
VII.2.	Planeación	24

Contenido

VII.2.1.	Viabilidad técnica	24
VII.2.2.	Autorizaciones para el proyecto	24
VII.2.3.	Oficio de aspectos relevantes	29
VII.2.4.	Información de contratos con terceros	29
VII.3.	Adjudicación del Proyecto (Concurso)	31
VII.3.1.	Convocatoria	31
VII.3.2.	Bases	31
VII.3.3.	Consortios	33
VII.3.4.	Visita al sitio de las obras	33
VII.3.5.	Juntas de información	33
VII.3.6.	Firma de planos	34
VII.3.7.	Entrega de Paquete de Documentación Legal y Financiera	35
VII.3.8.	Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera	35
VII.3.9.	Elaboración y Presentación de Propuestas	36
VII.3.9.1.	Garantías de Seriedad de las Propuestas	36
VII.3.9.2.	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	36
VII.3.9.3.	Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas	38
VII.3.9.4.	Evaluación de Propuestas Económicas	39
VII.3.10.	Fallo del Concurso	39
VII.4.	Actos posteriores al Fallo	40
VII.4.1.	Contrato de Cesión de Derechos	40
VII.4.2.	Contrato de Fideicomiso de Administración del Libramiento	40
VII.4.3.	Título de Concesión	41
VII.4.4.	Pago Inicial	41
VII.4.5.	Fianzas	42
VII.5.	Ejecución	43
VII.5.1.	Inicio de las Obras	43
VII.5.2.	Desarrollo de las Obras	46
VIII.	SEGUIMIENTO Y CONTROL	52
VIII.1.	Informes periódicos	52
VIII.2.	Resumen de las auditorías y atención de observaciones	52

Contenido

IX.	RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS	54
X.	RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL	55
XI.	ANEXOS	57
XI.1.	Justificación del Proyecto	57
XI.2.	Planeación	57
XI.3.	Adjudicación del Proyecto	57
XI.4.	Seguimiento y Control	61
XII.	APÉNDICE	62
XII.1.	Relación de Ilustraciones	62
XII.2.	Relación de Diagramas	62
XII.3.	Relación de Fotografías	62
XII.4.	Relación de Tablas	62
XII.5.	Relación de Cuadros	63
	GLOSARIO	64

I.

PRESENTACIÓN

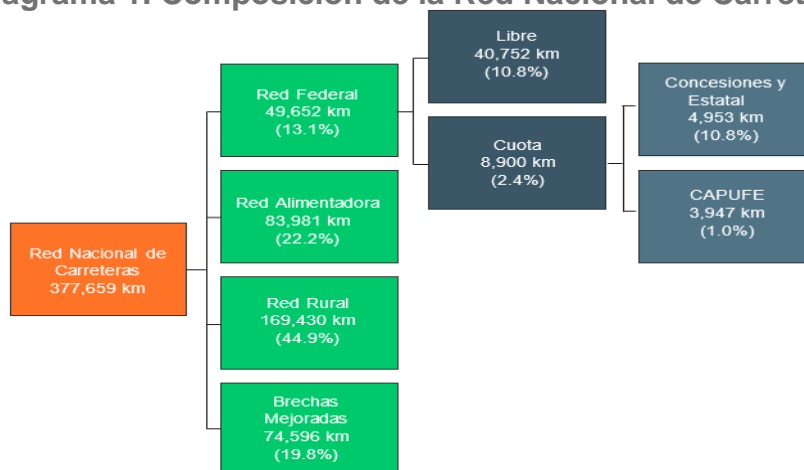
I.1. Nombre y principales componentes del proyecto

Concesión para la construcción del “Libramiento Hermosillo”

El proyecto tuvo como objetivo:

- Apoyar el desarrollo económico de la Ciudad de Hermosillo, caracterizada por su importante actividad agrícola y comercial; disminuyendo los tiempos de recorrido en las vías de comunicación de la región (25-30 minutos aproximadamente); a través de la participación de la iniciativa privada, otorgando el Título de Concesión, que vinculará a la Concesionaria con la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años, contados a partir del 3 de julio de 1989; dicho Libramiento, incluyendo a su favor el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, sus Servicios Auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.
- La infraestructura carretera movilizaba la mayor parte de la carga (55% del total) y de las personas (98% del total) que transitan dentro del país. Para atender esta demanda, de acuerdo a lo publicado en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2014 – 2018 (en adelante PSCT), en el año 2012 la red nacional de carreteras estaba constituida por 377,659 km. de longitud, dividida entre red federal (49,652 km), carreteras alimentadoras estatales (83,981 km), la red rural (169,430 km) y brechas mejoradas (74,596 km). (Diagrama 1)

Diagrama 1. Composición de la Red Nacional de Carreteras 2012



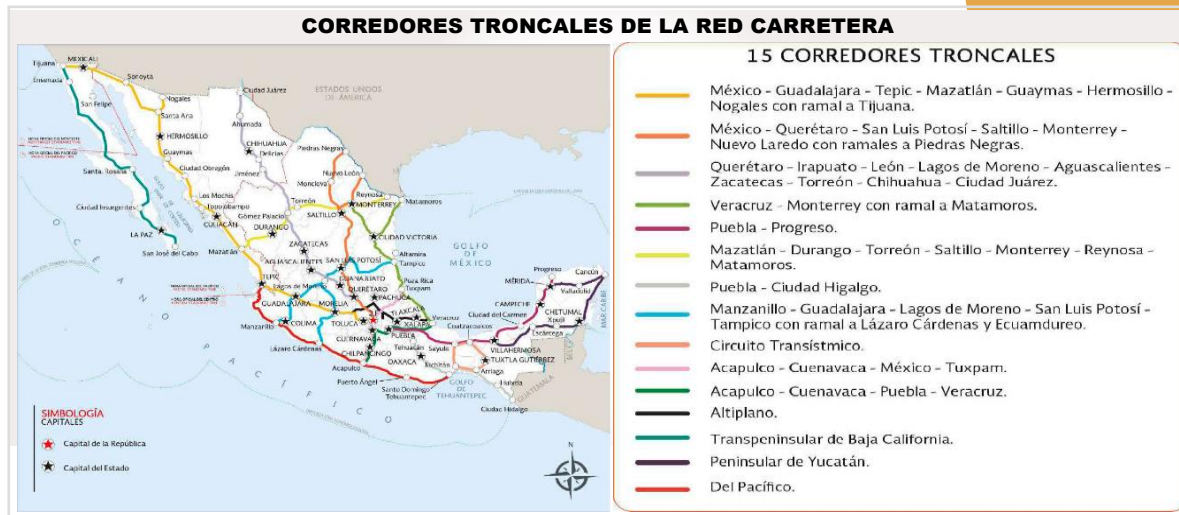
Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Subsecretaría de Infraestructura.

La red carretera se encuentra conformada por 14 corredores carreteros, situados entre los dos océanos y las fronteras norte y sur del país, entre su proyección la actual Administración 2013-2018, programó comenzar con un décimo quinto corredor que conectara a Salina Cruz, en el estado de Oaxaca con Tepic, Nayarit, por la costa del Pacífico, estimando que para el año 2018, siete de estos corredores se encuentren modernizados en su totalidad.¹

En el Anuario Estadístico Sector Comunicaciones y Transportes de 2016, se encuentra representado el décimo quinto corredor, como se muestra en la Ilustración 1.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) expuso en su Sexto Informe de Labores 2017-2018, que de acuerdo al objetivo de consolidar la infraestructura carretera, para que México cuente con vías de comunicación suficientes y de calidad, que impulsen el desarrollo social, la inversión y la competitividad, a este respecto, comunicó que al mes de junio del 2018, se concluyeron 38 de las 52 autopistas programadas, así como 77 obras de construcción y modernización de carreteras federales, de las 80 que se tenían comprometidas, las que se encuentran compuestas por 397,993 km. de longitud, conformadas entre red federal de cuota y libre de peaje, carreteras alimentadoras estatales, red rural y brechas. (Ilustración 1)

Ilustración 1. Situación de Corredores Troncales



Fuente: Anuario Estadístico Sector Comunicaciones y Transportes, 2016.

¹ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2014 – 2018.

Tabla 1. Composición de la Red Nacional de Carreteras 2018

LONGITUD DE LA RED^{1/}

Tipo de Red	Kilómetros
Red federal libre de peaje	40,590
Autopistas de cuota ^{2/}	10,274
Red de caminos rurales y alimentadores	347,129
Red de caminos rurales	144,533
Red alimentadora estatal	119,151
Red alimentadora SCT	1,263
Brechas	69,367
Otros	12,815
Total	397,993

^{1/} Anexo Estadístico del Sexto Informe de Gobierno.

^{2/} Incluye los datos de la red a cargo de CAPUFE, de autopistas concesionadas y estatales de cuota.
Fuente: SCT, Subsecretaría de Infraestructura.

En este sentido en materia de construcción y modernización de la infraestructura carretera del país, de diciembre de 2012 (377,659 km. de longitud) a junio de 2018 (397,993 km. de longitud), se alcanzó un avance total de 20,334 km. en la presente administración.

Conforme a lo anterior, se consideró la ampliación de este tramo carretero con la construcción del “Libramiento Hermosillo”, para contribuir al cumplimiento a la estrategia definida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, consolidando y mejorando el estado físico de la infraestructura carretera y reducir el índice de accidentes.

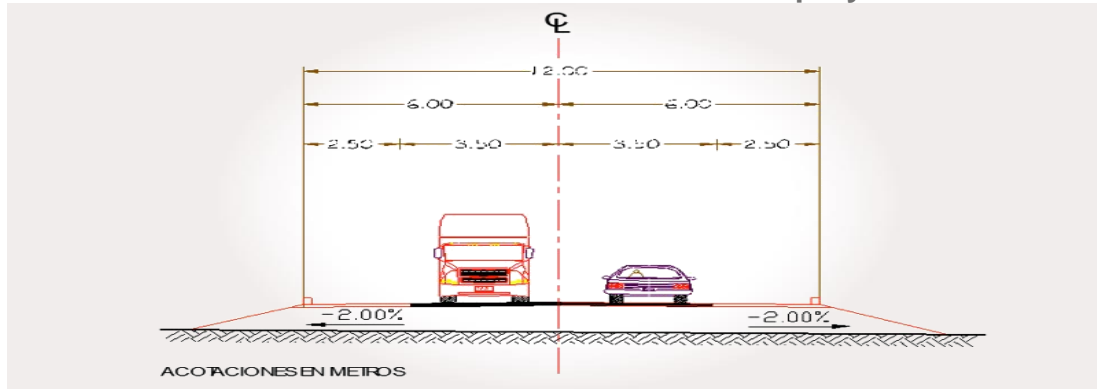
I.1.1. Principales características técnicas del proyecto

Este proyecto consistió en la construcción de una carretera tipo A2 de 12 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m y acotamientos a ambos extremos de 2.5 m cada uno, en una longitud de 40.16 km. la obra tiene contemplada la construcción de 5 entronques (Hermosillo Norte, Hermosillo Sur, San Pedro, La Colorada y Sahuaripa), 29 estructuras y puentes.

Su longitud es de 42 km., que incluye la construcción de los entronques a desnivel, tipo trompeta serán de tres ejes y gasas con sección de 8.0 m, con 4.5 m de arroyo, 2.5 m de acotamiento al lado derecho y 1.0 m al lado izquierdo, en los cruces con la carretera Ciudad Obregón-Hermosillo y el entronque con la carretera Hermosillo-Nogales. Se considera una estructura mayor aproximadamente de 100.0 m. para cada entronque. El entronque se desarrolla a lo largo de 1,400.0 m., 2 pasos superiores y un paso inferior vehicular tipo A2 de 12 m. de ancho para alojar 2 carriles de circulación con acotamientos a ambos extremos, con una inversión de

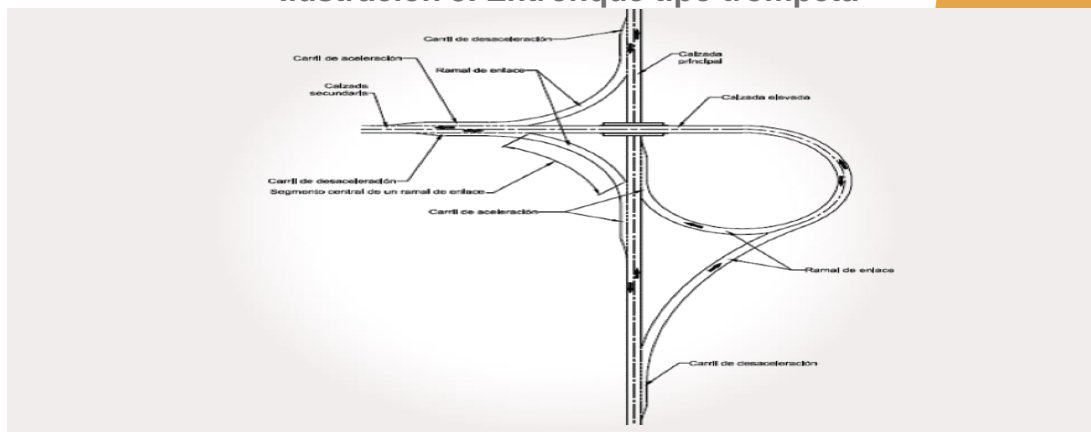
alrededor de \$1,587 millones de pesos. (Ilustración 2 y 3)

Ilustración 2. Sección transversal del proyecto



Fuente: Análisis Costo Beneficio Libramiento Hermosillo (Actualización 2014).

Ilustración 3. Entronque tipo trompeta



Fuente: Análisis Costo Beneficio Libramiento Hermosillo (Actualización 2014).

I.2. Periodo de vigencia que se documenta

El término que se documenta para el proyecto Libramiento Hermosillo, se encuentra comprendido dentro del periodo 2013-2018.

I.3. Ubicación geográfica del proyecto

Este proyecto inicia al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora sobre la carretera federal 15 en el km. 10+100 del tramo Hermosillo-Nogales en donde se realiza la construcción del entronque. De ese punto en adelante el libramiento presenta una trayectoria con rumbo al sureste para tomar posteriormente, después de pasar el Río Sonora, hacia el sur, cambiando su trayectoria al suroeste para unirse de nuevo con la carretera federal 15 en el km. 240+100 del tramo Ciudad Obregón-Hermosillo y al oriente del vaso de la presa Abelardo L. Rodríguez, de tal forma que toda su trayectoria se sitúa en el Municipio de Hermosillo. (Ilustración 4)

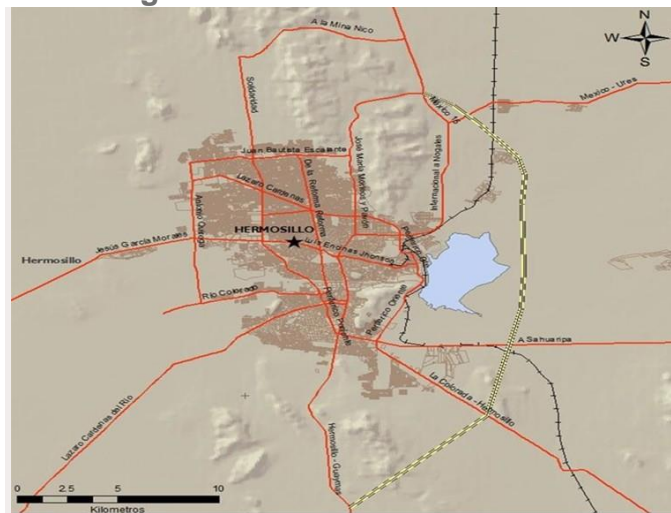
Ilustración 4. Ubicación del libramiento



Fuente: <https://www.bing.com/images/search?q=libramiento+de+hermosillo&id=7692AB7E365D1D877FF56B24EF4A313A060753E6&FORM=IQFRBA>

Asimismo, el proyecto está comprendido en la red carretera dentro del área de influencia directa por el corredor carretero delimitado entre la ciudad de Navojoa y Nogales, con especial atención en la región cercana a Hermosillo. El corredor incluye a ciudades importantes como Navojoa, Ciudad Obregón, Guaymas, Hermosillo, Magdalena de Kino y Nogales, todas ellas en el Estado de Sonora. Por ser un libramiento, la red de influencia se complementa por vialidades urbanas que actualmente son utilizadas por los vehículos para cruzar la ciudad. Entre ellas destacan las avenidas Periférico Sur, Periférico Oriente, el Blvd. Eusebio Kino y la Carretera Internacional a Nogales. A continuación, se presenta el área de influencia local del “Libramiento de Hermosillo” y la red vial primaria. (Figura 1)

Figura 1. Área de influencia local



Fuente: Análisis Costo Beneficio Libramiento Hermosillo (2014).

Conforme a sus coordenadas, el cadenamamiento del “Libramiento Hermosillo”, inicia en el Km 0+000 y termina en el Km 41+230. (Cuadro 1 y 2)

Cuadro 1. Coordenadas geográficas

Ubicación	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio Km 0+000	507481.51	3229865.24
Final KM 41+230	504804.08	3197040.98

Fuente: Manifestación de Impacto Ambiental de fecha 19 de agosto de 2011.

Cuadro 2. Coordenadas geográficas, puntos de inicio y final

Punto	Ubicación	Longitud	Latitud
Punto inicial	Entronque Sur con la Carretera Guaymas-Hermosillo	-110.953648	28.932397
Punto final	Entronque norte con la carretera Hermosillo-Nogales	-110.920829	29.183813

Fuente: Análisis Costo Beneficio Libramiento Hermosillo (Actualización 2014).

I.4. Unidades Administrativas participantes

La Dirección General de Desarrollo Carretero, adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT, fue la encargada de las gestiones y trámites para el otorgamiento de la Concesión de infraestructura carretera con apoyo de las Direcciones Generales Adjuntas de Formulación de Proyectos y de Seguimiento de Concesiones de Autopistas y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales, dependientes de ésta, y conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la dependencia, le corresponde entre otros asuntos, los siguientes²:

- Planear el desarrollo estratégico de la red federal de carreteras, incluyendo puentes y cruces internacionales y su interconexión con otros modos de transporte y la coordinación con la planeación regional y estatal.
- Elaborar evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras.
- Elaborar la documentación, los estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada, en coordinación con los Centros SCT, la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Conservación de Carreteras.

² Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Celebrar los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Conservación de Carreteras.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos y puentes federales o sus obras auxiliares y tramitar, en su caso, los procedimientos para la modificación, revocación, rescate, requisa, terminación o suspensión.
- Verificar el estado financiero de los concesionarios de caminos y puentes en los términos establecidos en los títulos de concesión.
- Integrar bancos de datos y herramientas analíticas auxiliares para el manejo de caminos y puentes concesionados.
- Coordinar las acciones de carácter técnico para la liberación del derecho de vía en obras susceptibles de concesión, con la participación de los Centros SCT y, en su caso, de las autoridades competentes en las entidades federativas, y coadyuvar para que los trámites relativos a la adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.

I.5. Nombre del Titular

Gerardo Ruíz Esparza
Secretario de Comunicaciones y Transportes.

II.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

II.1. Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 6, 25, 26, Apartado A, 28, párrafo décimo primero, 90 y 134.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 116.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 113.

Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018.

El PND 2013-2018, plantea como estrategia transversal, “un Gobierno Cercano y Moderno” orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas y establece que se aplicarán normativamente a través de programas especiales; en este sentido, el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de “Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal”.³

Como parte de las Cinco metas nacionales trazadas en el PND se encuentra “*un México en Paz*”, la cual tiene como objetivo: “*fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas*”; lo anterior, orientado a la consolidación de una democracia plena.

Derivado de lo anterior, es a la Secretaría de la Función Pública (SFP), que le corresponde de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, “vigilar la transparencia y la debida transición gubernamental por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado”, por lo que, para dar cumplimiento, estableció las bases que deberán observar en el proceso de

³ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

rendición de cuentas al término de una administración, así como los servidores públicos federales en la entrega-recepción de los asuntos a su cargo, con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que desempeñan, a efecto de transparentar la gestión pública y asegurar la consecución de los objetivos y metas institucionales, de esta manera, el Titular del Ejecutivo Federal y la SFP expedieron y publicaron acuerdos, lineamientos y manuales que ponen a disposición de los servidores públicos para que realicen los procesos de rendición de cuentas, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- ACUERDO por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el DOF el 6 de julio de 2017.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24 de julio de 2017.

En consecuencia, la actual administración pública entiende la prioridad de documentar su actuación y ha decidido elaborar el presente Libro Blanco para dejar testimonio de su actuación, para quienes los sucedan en el ejercicio de la función pública, teniendo claros los resultados y los compromisos que pudiesen derivarse de estas acciones de gobierno.

II.2. Objetivo del Libro Blanco

El objetivo general de este documento es rendir cuentas a la ciudadanía, dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos más destacados en el otorgamiento de la concesión de infraestructura carretera, llevado a cabo por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, para indicar, ordenar e identificar de manera cronológica la información relacionada con el proceso del otorgamiento.



ANTECEDENTES

La problemática que dio origen al proyecto Libramiento Hermosillo, fueron los altos costos generalizados de viaje (CGVs) que experimentan los usuarios, que transitaban las vialidades urbanas para cruzar la ciudad.

La mayoría de las vialidades con que cuenta la Ciudad de Hermosillo oscilan entre tres y cuatro carriles por sentido, sin embargo, debido al crecimiento de la Ciudad de Hermosillo, a la combinación entre los viajes locales y de largo recorrido, así como la presencia de semáforos y zonas de baja velocidad, asumían niveles de congestión en diversos puntos de la ruta, especialmente en el Periférico Oriente y el Boulevard Eusebio Kino.

Estas vialidades conforman las rutas utilizadas para el cruce de la ciudad de Hermosillo y son las únicas en las que se permite el cruce de vehículos pesados.

Además, en la zona de El Ranchito, las condiciones del pavimento son deficientes, ya que al cruzar esta zona densamente poblada con múltiples reductores de velocidad, los vehículos de carga han producido daños al pavimento que dificultan aún más el tránsito.

Con la finalidad de dar respuesta a la problemática antes mencionada, se propuso la Construcción del Libramiento Hermosillo, como una opción del tramo carretero fuera de la zona urbana, de 42 km. de longitud.

IV.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los artículos 6, 25, 26, Apartado A y 28, párrafo décimo primero, 90 y 134, se establece que, al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático; organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; así como concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las leyes prevengan.

Ley de Planeación.

En sus artículos 3, 9, 16, 22 y 26, prevé y dispone que, se debe planear, fijar los objetivos, metas, estrategias y prioridades en la asignación de recursos, a fin de cumplir con la obligación del Estado para garantizar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los artículos 2, fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXIV y XXVII, establecen las facultades y atribuciones que facultan a SCT, para entre otros, otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme a lo dispuesto el artículo 34, y 53 de su Reglamento, la SCT llevó a cabo la programación de los recursos destinados al proyecto de inversión, estableciendo las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de

evaluación que permitió establecer las prioridades entre los proyectos de la dependencia, mismo que fue presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la evaluación costo y beneficio del proyecto de inversión “Libramiento Hermosillo”, en donde mostró que era susceptible de generar beneficios para los usuarios mayores a los costos de inversión y conservación necesarios durante el horizonte de evaluación.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En los artículos 1, 2, fracción I, inciso c), 5, fracciones I, III y IX, 6, 7, 10, 15, 22, 23, 30, 32, 62 74, 77, 78 y 79, se regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que constituyen las vías generales de comunicación; así como las atribuciones para planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares; además de otorgar las concesiones mediante títulos y permisos a que se refiere la Ley, hasta por un plazo de 30 años, vigilar su cumplimiento, resolver sobre su revocación o terminación en su caso, y la resolución de las prórrogas, mismas que pueden ser solicitadas en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del Derecho de Vía.

Ley General de Bienes Nacionales.

Conforme a los artículos 3, fracción II, 6, fracción II, 7, fracción XI, 16, 18, 19, 28 fracción V, 72, 73 y 76, señala que son bienes de uso común los que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, entre ellos: Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares; además de facultar a la Dependencia para otorgar concesiones y prórrogas hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser ampliado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia.

Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En los artículos 4 y 5, fracción XI, dispone el otorgar concesiones y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modificaciones, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación.

Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018.



VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES

V.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El PND 2013-2018, establece entre sus postulados, que el enfoque de la presente administración fue, generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que estuvo basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. En este orden de ideas, el Plan se organizó en 5 ejes rectores: Lograr un México en Paz; Lograr un México Incluyente; Lograr un México con Educación de Calidad para Todos; Lograr un México Próspero y Lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

El presente instrumento, se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero, conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan, por lo que fue necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la colaboración de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyeran a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Asimismo, la mencionada estrategia 4.2.5 contempló las siguientes líneas de acción:

- (i) Seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo

- regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística);
- (ii) Fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado;
 - (iii) Priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática;
 - (iv) Consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional;
 - (v) Complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa, en términos de riesgo y plazo; y
 - (vi) Promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

V.2. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, se encuentra alineado al PND, con la visión de llevar a México a su máximo potencial, puntualizado en seis objetivos sectoriales generales, 26 estrategias y 131 líneas de acción, además de integrar las 34 líneas de acción transversales contenidas en los Programas Transversales Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género que impactan en el quehacer del sector.

En función de lo anterior, a continuación, se muestra la vinculación de los objetivos sectoriales con el PND: (Diagrama 2 y 3)

Diagrama 2. Esquema del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Alineación de los Objetivos Sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018



Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Diagrama 3. Alineación de Objetivos Sectoriales.

Alineación de Objetivos Sectoriales al PND

Meta Nacional IV México Próspero		
Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial
4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	4.9.1 Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social. 2. Contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas. 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Entre las estrategias y líneas de acción, se tiene como objetivo, el desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social, como se muestra a continuación: (Diagrama 4)

Diagrama 4. Estrategia 1.1

Estrategia 1.1 Modernizar, construir y conservar la red carretera federal, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos, de eficiencia, seguridad y equidad regional.	
Líneas de acción	
1.1.1	Consolidar los ejes troncales.
1.1.2	Construir, modernizar, reconstruir y conservar caminos rurales y alimentadores, llegando a las zonas más marginadas del país.
1.1.3	Construir, modernizar y conservar carreteras y autopistas, privilegiando los recorridos de largo itinerario.
1.1.4	Construir infraestructura que permita brindar mayor seguridad a los usuarios.
1.1.5	Fomentar los esquemas de APP para captar mayor participación del sector privado.
1.1.6	Coordinar esfuerzos con las cámaras y colegios, para acelerar los procesos de implementación de los proyectos.
Líneas de acción transversales	
a) Adoptar nuevas modalidades de operación y conservación de autopistas, de acuerdo a estándares internacionales, para reducir costos operativos del transporte.	Descripción: Identificar mejores prácticas nacionales e internacionales y el establecimiento de estándares que apliquen en las licitaciones para los procesos de construcción, mantenimiento y ampliación, y con base en ellas, fomentar la participación de empresas tanto nacionales como internacionales que cumplan con estos requisitos, con lo cual se facilitará contar con mejor servicio, mayor seguridad y costos competitivos para los usuarios.
b) Modernizar y ampliar la red de caminos rurales y alimentadores, carreteras interestatales.	Descripción: La modernización de las carreteras interestatales permite integrar los ejes interregionales y mejorar la comunicación entre regiones y la red carretera. Los programas de desarrollo carretero contemplarán acciones específicas para ampliar la red de caminos rurales, alimentadores y carreteras interestatales con criterios de inclusión social y conectividad interregional que propicien el desarrollo equitativo de regiones, ciudades y localidades. Además se atenderá a una mejora en las especificaciones técnicas de la red de caminos rurales y alimentadores.
c) Conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del país.	Descripción: Fomentar en las zonas más marginadas del país el Programa de Empleo Temporal para la conservación y limpieza de dichos caminos. De esta manera, los caminos rurales contribuirán no sólo a conectar dichas zonas marginadas, sino también a potenciar la economía local y lograr mejoras en la productividad facilitando un acceso oportuno a los mercados de las comunidades marginadas.

Fuente: Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

V.3. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018

En apego al PND en lo correspondiente al Capítulo VIII.- “Sistema Nacional de Planeación Democrática”, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la presente Administración elaboró, entre otros el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI), el cual contiene objetivos, estrategias y líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias y concretas que el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral en la infraestructura, conforme a la siguiente alineación. (Diagrama 5)

Diagrama 5. Alineación de los objetivos del PNI

ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PNI AL PND Y AL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
Meta Nacional	Objetivos de la Meta Nacional	Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2014-2018	Objetivo del PNI
IV México Próspero.	<p>4.5 Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones.</p> <p>4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.</p>	<p>4.5.1 Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones.</p> <p>4.9.1 Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.</p>	<p>1. Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.</p> <p>2. Contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas.</p> <p>3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.</p> <p>4. Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia.</p> <p>6. Desarrollar integralmente y a largo plazo al sector con la creación y adaptación de tecnología y la generación de capacidades nacionales.</p>	<p>Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.</p>

Fuente: Programa Nacional de Infraestructura y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2014-2018.

V.4. Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018

En cumplimiento a las Cinco Metas Nacionales y las Tres Estrategias Transversales, establecidas en el PND, se realizó el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones (PIITC) 2013-2018, entre otros, tiene la visión de: “Contar con una infraestructura y una plataforma logística de comunicaciones y transportes modernas que permitan distribuir los bienes

nacionales con oportunidad y al menor costo posible, fomentando mayor productividad, competitividad, desarrollo económico, generación de empleos y mejor calidad de vida de los mexicanos”, y cuenta con el eje denominado Carreteras, y entre sus objetivos:

- Contar con una red troncal carretera segura, completa y en buen estado que conecte las regiones estratégicas y que permita disminuir los costos de transporte y tiempos de traslado.
- Completar en altas especificaciones los tres corredores troncales más importantes (México - Nogales, México - Nuevo Laredo y Altiplano).
- Acercar a las comunidades más alejadas mediante la construcción y modernización de caminos rurales. (Diagrama 6)

Diagrama 6. Alineación del Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones



Fuente: Programa de Inversiones en Infraestructura de Transportes y Comunicaciones 2013-2018.

Es de resaltar que además de lo descrito en párrafos anteriores, en el Anexo 1 del PNI se establecieron los Proyectos Estratégicos del Sector, en el que se identificó el Proyecto que nos ocupa, como se puede observar a continuación: (Cuadro 3)

**Cuadro 3. Presentación del Proyecto “Libramiento Hermosillo”,
considerado en los Proyectos Estratégicos del Sector
Comunicaciones y Transportes**

Nombre del Proyecto	Descripción	Entidad Federativa	Inversión Total Estimada (millones de pesos de 2014)
Entronque Hermosillo - Magdalena de Kino (Estación Don-Nogales)	Modernización de 238.65 km.	Sonora	1,688.5
Libramiento de Hermosillo.	Construcción de un libramiento de 42 km de longitud tipo A2 de 12 m de ancho para alojar 2 carriles de circulación con acotamientos a ambos extremos. Incluye la construcción de 4 entronques a desnivel, 2 pasos superiores y un paso inferior vehicular.	Sonora	2,161.0
Magdalena de Kino - Nogales (Estación Don-Nogales).	Modernización de 116 km.	Sonora	1,300.0

Fuente: Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

VI.

SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

En cumplimiento a la normatividad ambiental, la SCT realizó un primer análisis ambiental, para otorgar la Concesión para la construcción del “Libramiento Hermosillo”, de acuerdo a lo siguiente:

La Dirección General de Carreteras de la SCT el 20 de junio de 2011, ingresó al Centro Integral de Servicios (CIS) de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la solicitud para la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), referente a este proyecto y con fecha 19 de agosto de 2011, la SEMARNAT emitió la autorización señalando que, tendría una vigencia de 3 (tres) años, para las etapas de preparación del sitio y construcción; y 20 años para la operación y mantenimiento del proyecto; además de citar que, ésta podría ser modificada, a solicitud de la SCT previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del resolutivo, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, la Dirección General del Centro SCT Sonora, mediante el Oficio No. SCT.725.0.-097/2014, solicitó a la Dirección General de Impacto Ambiental de la SEMANART, la modificación a la vigencia del plazo establecido para las etapas de preparación del sitio y construcción, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del Resolutivo; lo anterior, en virtud de que el proyecto aún no se ejecuta, derivado de que se ha presentado la necesidad de realizar adecuaciones de carácter técnico, lo que ha generado un desfase respecto al término inicial otorgado.

En respuesta a la solicitud realizada, la SEMANART a través de la Dirección General de Impacto Ambiental, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07294, de fecha 28 de agosto de 2014, comunicó a la Dirección General del Centro SCT Sonora, que acordó precedente la modificación al plazo por un periodo de 3 (tres) años adicionales, para realizar las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto.

Para programar los recursos del proyecto de inversión referido, la SCT realizó la evaluación de las necesidades a corto, mediano y largo plazo, las cuales fueron asentadas en el “Análisis Costo Beneficio (ACB)”, documento que se presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); para realizar el trámite para el registro en la cartera de programas y los proyectos de inversión, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Registro en la Cartera, por lo que la dependencia efectuó el registro como Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica a través del Portal Activo, asignándole el número 03096460040 y consideró un monto total por \$1,786.38 millones de pesos.

De acuerdo con el ACB, el proyecto de inversión para la construcción del “Libramiento de Hermosillo”, lo consideró como una obra de infraestructura económicamente rentable, de igual forma, mencionó que la obra presentaba ahorros significativos en tiempos de recorrido y costos de operación vehicular para los usuarios, en comparación con la inversión requerida, tanto para los usuarios locales como para los de largo recorrido. Se mejoró el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, al garantizar una circulación rápida, fluida y segura de los vehículos.

De esta manera, esta obra contribuye con el cumplimiento de lo establecido en el PND y el PNI. Asimismo, el proyecto permitirá dar continuidad al tránsito de largo itinerario que actualmente circula a través de la ciudad, con dirección a la parte norte de Sonora, Baja California y los Estados Unidos.

Una vez que la SCT cumplió con lo establecido en la normatividad en las materias ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano; así como, en materia de construcción, en los ámbitos federal, estatal y municipal; y los demás ordenamientos que en cada nivel de gobierno resultaren aplicables; además de haberse obtenido la liberación del derecho de vía.

La dependencia a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, el 22 de enero de 2015 inició con el procedimiento para la adjudicación de la Concesión, llevando a cabo la publicación de la convocatoria del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15, en el DOF, y en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en el Estado de Sonora, cuyo objeto fue: “construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, contados a partir de la Fecha de Inicio de vigencia de la Concesión del “Libramiento Hermosillo” en el Estado de Sonora, incluyendo el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía.

Del resultado del análisis de las propuestas presentadas por los concursantes, el 15 de mayo de 2015 concluyó dicho concurso, con la emisión del fallo, en el que resultó ganadora la empresa “Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.”, en consorcio con la “Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V.”; por considerarse solvente técnica y económicamente su propuesta, por lo que, el 3 de julio de 2015 se firmó el Título de la Concesión por un periodo de 30 años, con lo cual dio por formalizado el otorgamiento de la Concesión.

Mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2016, la Dirección de Liberación del Derecho de Vía de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, notificó a la Concesionaria que, el 7 del mismo mes y año, se debía presentar la persona facultada para que se realizara la entrega del documento denominado Derecho de Vía del “Libramiento Hermosillo”, situación que se llevó a cabo en la fecha señalada y que concluyó con la firma del Acta Entrega-Recepción correspondiente. La Concesionaria por medio del escrito de fecha 21 de abril de 2016, solicitó a la SCT el inicio de la obra y la dependencia con el oficio 3.4.-0344 de fecha 29 del mismo mes y año, le resolvió y comunicó, que la fecha de inicio de la construcción sería el 2 de mayo de 2016.

La Concesionaria el 5 de marzo de 2018, envió a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, la solicitud de la reprogramación de la construcción del Libramiento, y le señaló que, “ ...Reconocer el evento de fuerza Mayor y modificar el Programa de Construcción y Programa de Inversión del Libramiento, debido a que, se inició en forma tardía la construcción de las Obras del Libramiento Hermosillo, citando como fecha de terminación de la obra el 31 de octubre de 2018, siempre y cuando se reciba el Derecho de Vía faltante antes del 31 de mayo del mismo año”, para lo cual, la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, con fecha 23 de marzo de 2018, emitió el oficio número 3.4.-0229 como respuesta a la solicitud y otorgó la autorización correspondiente.

VII.

ACCIONES REALIZADAS

VII.1. Justificación del proyecto

La SCT a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura, elaboró la justificación del proyecto, para la obra de la construcción del “Libramiento Hermosillo”; y llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante concurso público para otorgar la concesión correspondiente.

Los resultados de la evaluación económica realizada ([Anexo LH VII.1.1](#)), emitió como resultado que, correspondía a una obra de infraestructura económicamente rentable, además de proporcionar ahorros significativos en tiempos de recorrido y costos de operación vehicular para los usuarios, en comparación con la inversión requerida, tanto para los usuarios locales como para los de largo recorrido.

Es de resaltar que, la construcción del libramiento dará como beneficios directos al proyecto el ahorro en tiempo y en costos de operación vehicular de los usuarios que transitan por la carretera que conforman los CGV. Asimismo, se mejorarán las condiciones de circulación del tránsito de mediano y de largo itinerario, por lo que se ofrecerán varias ventajas para el usuario que consisten en:

- Hacer más fluido el tránsito vehicular.
- Aumentar las velocidades de operación.
- Reducir los tiempos de recorrido.
- Reducir los costos de operación de los diferentes tipos de vehículos.
- Ofrecer comodidad y seguridad para los usuarios.
- Disminuir la posibilidad de accidentes.
- Mejorar los niveles de servicio.
- Reducir la contaminación ambiental por gases y ruido.
- Mejorar la actividad económica y productiva de la Región, al contar con una mejor infraestructura carretera.

VII.2. Planeación

VII.2.1. Viabilidad técnica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento, la SCT preparó el documento denominado “Análisis de Costo Beneficio”, para el “Libramiento Hermosillo” ([Anexo LH VII.1.1](#)), del programa y proyecto de inversión, en donde mostró que era susceptible de generar, además del beneficio social que se obtendría bajo supuestos razonables, señalados en páginas anteriores.

En dicho documento se indicó como alternativa, la necesidad de contar con esta vía de comunicación, toda vez que este proyecto contribuye al cumplimiento de la estrategia contemplada en el Programa Nacional de Infraestructura de la SCT (PNI),

“...completar la modernización de los corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país con carreteras de altas especificaciones y dar atención especial a la construcción de libramientos y accesos para facilitar la continuidad del flujo vehicular...”.

De igual manera, se encuentra alineada con el PND 2013-2018, en cumplimiento a la Meta IV 5 “México Próspero”, a sus tres Estrategias Transversales y los Objetivos en los 6 ejes; específicamente al establecer como objetivo, *“...el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con que cuenta México. Asimismo, establece como una estrategia abatir el costo económico de transporte, aumentar la seguridad y la comodidad de los usuarios, así como fomentar la competitividad y la eficiencia en la presentación del servicio de transporte...”*.⁴

Asimismo, la construcción de esta obra contribuye con la estrategia contemplada en el PNI, además de ser congruente con el PND, al dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

VII.2.2. Autorizaciones para el proyecto

De acuerdo con el tipo de proyecto requerido, la SCT efectuó los estudios de

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013.

carácter federal, estatal y municipal, requeridas en la normatividad aplicable para cada caso.

Es de resaltar que, para el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental, en específico a las señaladas en los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás disposiciones aplicables, en relación a la evaluación del impacto ambiental que establece las condiciones que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones determinados en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas y evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Aunado a lo antes señalado, se especificó que el proyecto debía incluir las obras necesarias para que se preservaran o restituyeran de manera equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse, es por ello que se dio la intervención a la SEMARNAT y las demás autoridades federales, estatales y municipales que tuvieran atribuciones en la materia.

En función de lo anterior, el 20 de junio de 2011 el CIS la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, recibió de la Dirección General de Carreteras de la SCT, la solicitud para la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, (MIA) referente a este proyecto, mediante el oficio número 3.1.411.391 de fecha 15 de junio de 2011.

En respuesta a la petición realizada por la SCT, el 19 de agosto de 2011 con el oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./DG:/6278, ([Anexo LH VII.2.2.1](#)) la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, entregó a la SCT la resolución correspondiente al análisis realizado a la MIA, misma que fue registrada con la clave 26S02011V0006.

“...Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 14, 18, 26 y 32 BIS en su fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones I, II IV, XI y XII, 28, párrafo primero, fracciones I, VII y X, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, así como 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2, fracción I. inciso c), fracción V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 1. 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 Incisos B), O) fracción I y R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13 fracciones II a VIII, 17, 21, 24. 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental: 2, fracción XIX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXVIII y 27, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus

atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos Invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este Instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la apertura de un camino y la construcción de dos puentes considerados vías generales de comunicación, que conllevan el cambio de uso del suelo en áreas forestales de 47.82 Ha de selva baja espinosa, en asociación con matorral y mezquital-huzachal, necesarias para llevar a cabo el denominado "Libramiento de Hermosillo, en el Estado de Sonora" con C (sic) pretendida ubicación en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

El proyecto consiste en la construcción de un libramiento de 41.230 Km. de longitud total, de la cual, 35 205 Km. se encuentran a nivel de terracería, este libramiento estará compuesto por dos cuerpos carreteros que albergaran dos carriles de circulación por sentido en cada cuerpo; asimismo, se requerirá de la construcción de dos puentes, el primero se ubicara sobre el Río San Miguel y el segundo se situará sobre el Rio Sonora, de dos entronques, uno al inicio y otro al final del libramiento, de la colocación de cuatro pasos superiores vehiculares y de dos pasos superiores de ferrocarril; las obras provisionales y asociadas que se llevarán a cabo serán alojadas dentro de la zona del derecho de vía, en sitios ya perturbados que no presenten cubierta vegetal ocupándose así una superficie total de 329.84 Ha.

Las coordenadas, especificaciones de las obras y actividades que se consideran para la ejecución del proyecto en evaluación se indican en el Considerando 6...

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de tres (3) años para las etapas de preparación del sitio y construcción, y de veinte (20) años en operación y mantenimiento del proyecto..." El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de recepción del presente oficio, mientras que el segundo al término de este.

Asimismo, podrá ser modificada a solicitud de la promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud. de forma previa a la fecha de su vencimiento, de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008, Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promovente, debidamente acreditado, en la que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo

dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El Informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución...”.

La Dirección General del Centro SCT Sonora, mediante el oficio SCT 725.0.-097/2014, de fecha 6 de agosto de 2014 ([Anexo LH VII.2.2.2](#)), solicitó a la Dirección General de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, *la modificación al plazo por tres (3) años”; señalando que “como era de su conocimiento, el proyecto denominado “Libramiento Hermosillo, fue autorizado de manera condicionada en materia ambiental, ...”* emitido por esa instancia.

“De conformidad con lo dispuesto en el Término Segundo... previa acreditación de haberse cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del Resolutivo, cuya vigencia ahora se solicita su ampliación, sobre el particular, debo señalar que los Términos y Condicionantes aún se encuentran pendientes, sin embargo no constituyen un incumplimiento, en virtud de que esta circunstancia obedece, a que el proyecto aún no se ejecuta, derivado que se ha presentado la necesidad de realizar adecuaciones de carácter técnico...”.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, emitió el 28 de agosto de 2014, el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07294 ([Anexo LH VII.2.2.3](#)), en el cual indicó *“esta DGIRA acuerda procedente la modificación del plazo por un periodo de tres años adicionales, para realizar las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto, vigencia impuesta en apego a las facultades discrecionales otorgadas a esta autoridad ...”.*

Además, en el referido oficio se mencionó que: *“la Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SCT, al Centro SCT Sonora le había enterado de la autorización de la cesión de derechos”.*

El “Libramiento Hermosillo” es una vía de comunicación consistente en una serie de obras de infraestructura, que forma parte del Programa de Inversiones en Infraestructura del Transporte y Comunicaciones 2013-2018, misma que como se indicó en párrafos anteriores, requirió de la autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 5, incisos B y O, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La SCT de igual manera, dio cumplimiento a diversas disposiciones de asentamientos humanos, y desarrollo urbano en materia de construcción, en los ámbitos federal, estatal y municipal, al contratar la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra del “Libramiento Hermosillo”, procedimiento que se encuentra conformado por el conjunto de planos y documentos de los proyectos arquitectónico y de ingeniería, el catálogo de conceptos, las normas de calidad, el programa de

ejecución, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales de construcción y particulares, así como, las plantas, alzados, secciones y detalle, de la obra civil, eléctrica y mecánica; y toda la información suficiente para que se lograra la ejecución de los trabajos.

Al haberse contado con la autorización del proyecto ejecutivo, la SCT procedió a realizar el levantamiento topográfico de la superficie requerida como derecho de vía, conteniendo los datos de la franja de los predios afectados por la construcción del Libramiento Hermosillo, y efectuó todos los trámites legales y autorizaciones para la compra – venta de los terrenos, y se obtuvo el testimonio de la escritura pública que se encuentra escrita en el Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de la SFP.

Para cumplir lo establecido en la LFPRH, la SCT realizó el cálculo de la rentabilidad social del proyecto, conforme a los Lineamientos para la elaboración y presentación del análisis costo y beneficio de programas y proyectos emitidos el 30 de diciembre de 2013 por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

De acuerdo con la información y documentación antes mencionada y conforme a los criterios establecidos en el artículo 34, fracción IV, de la LFPRH y 46 de su Reglamento, la SHCP registró el Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica, asignándole la clave con el número 03096460040, la cual determinó la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto para incrementar el beneficio social, el cual contiene los datos siguientes: (Tabla 2)

Tabla 2. Registro del Proyecto de Inversión

Nombre del proyecto:	110 Libramiento de Hermosillo.	
Tipo de Inversión:	Greenfield.	
Subsector:	Carreteras/Puentes.	
Activo:	Carreteras.	
Moneda del contrato:	Inversión estimada MNX	Inversión estimada en USD
Pesos mexicanos MNX	N.D.	N.D.
Tipo de cambio pesos por dólar utilizado por la SHCP para el paquete económico 2018 \$18.4		
Alcances del contrato: Construcción, operación, mantenimiento conservación y explotación.		

Fuente: <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/frMenu.jsp>.

Es de señalar, que el costo total registrado para el proyecto de inversión fue de \$2,378,040,074.00, ([Anexo LH VII.2.2.4](#)), compuesto de la manera siguiente:

Inversión total de
\$1,786,381,203.00⁶

Monto que se compone por recursos privados
\$1,044,892,244.00 y FONDAIN \$741,488,959.00.

Recursos fiscales \$10,715,352.00 y gastos
estimados por concepto de mantenimiento y
operación del activo en el horizonte de evaluación
\$580,943,519.00

Como se observa el monto total del proyecto considera recursos privados y del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), y recursos fiscales; así como, se estimaron gastos de mantenimiento y operación del activo en el horizonte de evaluación por la cantidad de \$580,943,519.00.

VII.2.3. Oficio de aspectos relevantes

La Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Carretero, envió al Coordinador Técnico de Planeación de Infraestructura Carretera el oficio número 3.4.1.- 284 de fecha 10 de junio de 2015 ([Anexo LH VII.2.2.5](#)), para informarle el estado que guarda la integración de los elementos requeridos para la ejecución de la obra, respecto al proyecto estratégico denominado "Libramiento de Hermosillo" (SCT-084), en el estado de Sonora, lo anterior, con relación a la liberación del derecho de vía y el estudio de impacto ambiental; como se indica a continuación:

1. Proyecto ejecutivo: Disponible.
2. Derecho de vía: Se tiene 91 ,42 % de avance documental del derecho de vía del proyecto.
3. Manifestación de impacto ambiental: Vigente. Resolutivo SGPA/DGIRA/DG/6278. Numero de bitácora 26S02011V0006.
4. Registro en cartera de programas y proyectos de inversión de la unidad de inversiones de la SHCP: 030964600

Además de lo anterior, la SCT realizó los trámites, actividades y actos jurídicos necesarios para obtener los 177 predios correspondientes al derecho de vía y así dar inicio al proceso de adjudicación de la concesión. ([Anexo LH VII.2.2.6](#))

VII.2.4. Información de contratos con terceros

Para la elaboración de los estudios citados en páginas anteriores, la SCT celebró 7 contratos con terceros ([Anexo LH 2.2.7](#)), conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales de manera resumida se citan a continuación: (Tabla 3)

Tabla 3. Relación de contratos con terceros

No. de Contrato	Objeto	Proveedor	Monto total (\$)	Vigencia
13-Z-CD-A-026-Y-0-13	"Realizar los trabajos de liberación del derecho de vía para la construcción del Libramiento de Hermosillo."	URBAN TRAVEL DESIGN, S.A. DE C.V.	\$2,390,567.84	27/06/2013 al 31/12/2013
14-I-CD-A-042-Y-0-14	"Asesoría técnica para asistencia en el proceso de licitación del Libramiento Hermosillo."	Centro de Ingeniería y Planeación, S.A. de C.V.	\$4,896,605.89	26/06/2014 al 17/11/2014
14-Z-CD-A-069-Y-0-14	"Auditoría al estudio de demanda del Libramiento de Hermosillo."	Consultoría Integral en Transportes Citran, S.C.	\$916,581.86	16/09/2014 al 14/11/2014
14-Z-CD-A-084-Y-0-14	"Continuación de los trabajos de liberación del derecho de vía para la construcción del Libramiento de Hermosillo; así como la elaboración de los estudios técnicos justificativos, para solicitar ante SEMARNAT el cambio de uso de suelo en terrenos forestales."	URBAN TRAVEL DESIGN, S.A. DE C.V.	\$5,674,284.10	26/09/2014 al 09/03/2015
14-I-CF-A-020-Y-0-14	"Asesoría financiera para la preparación de fichas técnicas, evaluación del proyecto, estudio de factibilidad y asistencia en el proceso de licitación del Libramiento Hermosillo"	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	\$3,502,310.11	26/09/2014 al 09/03/2015
15-I-CF-A-003-Y-0-15	"Modificación de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional del proyecto Libramiento de hermosillo"	ECOTONO, ESTUDIOS AMBIENTALE S, S.A. DE	\$1,098,420.05	03/02/2015 al 03/04/2015
15-I-CF-A-018-Y-0-15	"Asesoría legal para la asistencia en el proceso de licitación de la concesión del proyecto Libramiento Hermosillo"	CUÉLLAR SALAS Y CUÉLLAR STEFFAN, S.C.	\$1,696,655.35	01/04/2015 al 27/09/2015

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

Los citados contratos se encuentran resguardados en la Coordinación de Obra Nueva y Conservación perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT,

por lo que deberán solicitar para consulta a la citada área, en términos de la legislación aplicable.

VII.3. Adjudicación del proyecto (Concurso)

VII.3.1. Convocatoria

El Director General de Desarrollo Carretero, mediante Oficio No. 3.4.0017 de fecha 15 de enero de 2015, remitió al Director General de Comunicación Social (ambas áreas de la SCT), en archivo impreso y electrónico la Convocatoria Pública Internacional número 01, para solicitar que se realizara el trámite y se publicara el 22 de enero de 2015, en el DOF, en un diario de mayor circulación nacional; así como en uno del Estado de Sonora; la Convocatoria Pública Internacional número 01 relativa al Concurso Público Internacional número 00009076-001-15, para el otorgamiento de la concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el “Libramiento Hermosillo”, en el Estado de Sonora en la que se establecieron los términos y condiciones para participar en dicho concurso. ([Anexo LH VII.3.1.1](#))

VII.3.2. Bases

Las Bases Generales de Concurso se pusieron a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, en un horario de las 9:00 a las 13:30 hrs., ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 1089, 10° piso, Ala Poniente, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, en la entonces Delegación Benito Juárez, Distrito Federal ahora Ciudad de México, a partir del 22 de enero y concluyeron el 5 de febrero de 2015. ([Anexo LH VII.3.2.1](#))

El costo de las bases fue de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y el pago se realizó mediante cheque expedido a favor de la Tesorería de la Federación.

La Dirección General de Desarrollo Carretero por conducto de la Coordinación de Concesiones, ambas de la SCT, emitió los recibos a las personas físicas y morales que realizaron el pago de los derechos, entregándoles a dichos participantes las Bases Generales de Concurso y los formatos correspondientes: (Tabla 4)

Tabla. Relación de Recibos de Pago de Derechos

Con.	Empresa	Pago de Derechos por la compra de Bases	Anexo
1	Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000038 de fecha 26 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.2)
2	ALVARGA Construcciones, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000082 de fecha 30 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.3)
3	AVANZIA Instalaciones, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000090 de fecha 4 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.4)
4	Caltia Concesiones, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000106 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.5)
5	COCONAL S.A.P.I. de C.V. en consorcio con Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000034 de fecha 26 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.6)
6	Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000094 de fecha 4 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.7)
7	Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000054 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.8)
8	Construcciones RUBAU, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000083 de fecha 30 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.9)
9	Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000047 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.10)
10	Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000060 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.11)
11	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000049 de fecha 27 de enero de 2015	(LH VII.3.2.12)
12	Grupo Concesionario de México S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000045 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.13)
13	INVEX Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000065 de fecha 29 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.14)
14	México Compañía Constructora, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000030 de fecha 26 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.15)
15	OHL México, S.A.B. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000081 de fecha 30 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.16)
16	Omega Corp. S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000084 de fecha 30 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.17)
17	Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000035 de fecha 26 de enero de 2015	(LH VII.3.2.18)
18	Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000104 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.19)
19	PINL, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000105 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.20)
20	Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA número 664150000062 de fecha 28 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.21)
21	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000032 de fecha 26 de enero de 2015	(LH VII.3.2.22)
22	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000107 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.23)
23	Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000046 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.24)

24	Propiedad Inmobiliaria de México, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000055 de fecha 27 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.25)
25	ROVERMEX, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000096 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.26)
26	SAYCR Concesiones México S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000044 de fecha 26 de enero de 2015	(LH VII.3.2.27)
27	TRADECO Infraestructura, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000095 de fecha 4 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.28)
28	Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000043 de fecha 26 de enero de 2015.	(LH VII.3.2.29)
29	Isolux Infraestructure Netherlands, B. V.	Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, número 664150000108 de fecha 5 de febrero de 2015.	(LH VII.3.2.30)

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.3. Consorcios

De acuerdo con las Bases del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15, las empresas relacionadas en la tabla celebraron de manera privada un contrato onsorcial, para participar en el concurso. (Tabla 5)

Tabla 5. Relación de empresas en Consorcio

Concursante	En consorcio con:
México Compañía Constructora, S.A. de C.V.	México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V.
Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.,	Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.4. Visita al sitio de las obras

Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria y los numerales 1.4 y 1.10 de las Bases Generales de Concurso, el 24 de febrero de 2015 se realizó la visita al sitio, donde se ejecutarían los trabajos, elaborándose el acta administrativa correspondiente, a la que asistieron y participaron los servidores públicos de la SCT responsables; así como los representantes legales de 21 empresas, de las 29 que adquirieron bases. ([Anexo LH VII.3.4.1](#))

VII.3.5. Junta de información

Conforme a los plazos y términos estipulados en la Convocatoria Pública No. 01, las 16 empresas participantes del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15 (referidas en el párrafo anterior), el 12 de marzo de 2015, se presentaron en las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, y los Representantes Legales de 16 empresas participantes del Concurso Público en cuestión, para llevar a cabo la Junta de Información; procediéndose a pasar lista de asistencia, levantar acta ([Anexo LH VII.3.5.1](#)) y hacer entrega de 2

discos compactos que contenían información referente a: (Tabla 6)

- 1) Complementaria al Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de referencia.
- 2) Formulario de preguntas y respuestas de la junta de información, proyecto conceptual del entronque San Pedro, Versión modificada del Apéndice 1 Apartados de Aspectos Técnicos, entre otros.

Tabla 6. Relación de empresas que se presentaron en la Junta de Aclaraciones

Con.	Empresa
1	Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.
2	AVANZIA Instalaciones, S.A de C.V.
3	COCONAL S.A.P.I de C.V., en consorcio con Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.
4	Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.
5	Construcciones RUBAU, S.A. de C.V.
6	Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.
7	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A de C.V.
8	México Compañía Constructora, S.A. de C.V.
9	OHL México, S.A.B. de C.V.
10	Omega Corp, S.A. de C.V.
11	Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
12	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
13	Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.
14	Propiedades Inmobiliarias de México, S.A de C.V.
15	SACYR Concesiones México, S.A. de C.V.
16	TRADECO Infraestructura, S.A. de C.V.

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.6. Firma de planos

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública Internacional No. 01, los servidores públicos facultados por la SCT y los Representantes Legales de 18 empresas participantes, se reunieron el 19 de marzo de 2015 en las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, con la finalidad de proceder a la firma de 384 planos correspondientes al proyecto “Libramiento Hermosillo”, en el Estado de Sonora; formalizando el acta correspondiente. ([Anexo LH 3.6.1](#))

VII.3.7. Entrega del Paquete de Documentación Legal y Financiera

De acuerdo con lo señalado en los numerales 1.4 y 1.13 de las Bases Generales del Concurso, los días 11 y 12 de marzo de 2015, la Dirección de Concesiones de Carreteras, adscrita a la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, recibió el escrito libre e información entregada por 6 empresas que participaron en el concurso, solicitándole que se realizara la revisión previa de los paquetes que contenían la documentación Legal y Financiera. Cabe mencionar que, de acuerdo con lo señalado en las Bases este acto era de carácter opcional. (Tabla 7)

Tabla 7. Relación de Participante por la Revisión Previa

Con	Empresa	Anexo
1	COCONAL S.A.P.I de C.V., en consorcio con Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.	(LH VII.3.7.1)
2	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A de C.V.	(LH VII.3.7.2)
3	México Compañía Constructora, S.A. de C.V.	(LH VII.3.7.3)
4	Omega Corp, S.A. de C.V.	(LH VII.3.7.4)
5	Proyectos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	(LH VII.3.7.5)
6	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	(LH VII.3.7.6)

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.8. Revisión Previa de la documentación Legal y Financiera

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, efectuó la Revisión Previa de los paquetes presentados por las empresas participantes y el 20 de marzo de 2015 emitió los comprobantes respectivos, mismos que se enlistan a continuación: (Tbla 8)

Tabla 8. Relación de participantes que entregaron paquete de documentación Legal y Financiera

Con	Empresa	Anexo
1	COCONAL S.A.P.I de C.V., en consorcio con Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.	(LH VII.3.8.1)
2	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A de C.V.	(LH VII.3.8.2)
3	México Compañía Constructora, S.A. de C.V.	(LH VII.3.8.3)
5	Omega Corp, S.A. de C.V.	(LH VII.3.8.4)
6	Proyectos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	(LH VII.3.8.5)
7	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	(LH VII.3.8.6)

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.9. Elaboración y Presentación de Propuestas

VII.3.9.1. Garantías de Seriedad de las Propuestas

Las empresas participantes del Concurso, entregaron en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas a la SCT la garantía de seriedad a favor de la Tesorería de la Federación por la propuesta presentada por cada una de ellas, por un monto de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.); y en el caso de aquellos Concursantes que no resultaron ganadores, la dependencia realizó la devolución del original de dicha garantía, conforme a lo señalado en las Bases Generales de Concurso. (Tabla 9)

Tabla 9. Relación de participantes que entregaron Carta de Crédito

No. Consecutivo de Registro	Nombre del concursante	Anexo
1	México Compañía Constructora, S.A. de C.V., en consorcio con México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.1.1)
2	Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.1.2)

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

VII.3.9.2. Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

El 27 de marzo de 2015 en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas; al que asistieron los servidores públicos autorizados por la SCT y los Representantes Legales de las empresas participantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria Pública No. 01.

Los Participantes se registraron en el orden que ingresaron; y se procedió a levantar el acta administrativa ([Anexo LH 3.9.2.1](#)), presentándose 14 empresas, de las cuales 12 presentaron Carta Disculpa, y 2 entregaron propuestas, en los términos siguientes:

Empresas que presentaron Propuesta:

1. México Compañía Constructora, S.A. de C.V., en consorcio con México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V.
2. Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Constructora MAS, S.A. de C. V. e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de

C.V.

Durante el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se recibieron las Cartas Disculpa, de 12 empresas participantes que no entregaron propuestas, como se detalla a continuación: (Tabla 10)

Tabla 10. Relación de Participantes que entregaron Cartas Disculpa

Empresas Participantes	Anexo
Omega Corp, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.2)
Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.3)
COCONAL S.A.P.I de C.V., en consorcio con Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.4)
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A de C.V.	(LH VII.3.9.2.5)
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A de C.V.	(LH VII.3.9.2.6)
Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.7)
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.8)
SACYR Concesiones México, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.9)
OHL México, S.A.B. de C.V.	(LH VII.3.9.2.10)
TRADECO Infraestructura, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.11)
INVEX Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V. Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.12)
Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	(LH VII.3.9.2.13)

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

La Dirección General de Desarrollo Carretero a través de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos emitió el Oficio No. 3.4.1.0189 de fecha 16 de abril de 2015, con el cual informó a los Concursantes, que se modificaba el numeral 1.4 Programa de Actividades de las Bases Generales del Concurso, esto fue con respecto a las fechas de los eventos subsecuentes, en ese sentido, el Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se pospuso para el 24 de abril de 2015. ([Anexo LH VII.3.9.2.14](#))

Nuevamente, la Dirección General de Desarrollo Carretero a través de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos, modificó el numeral 1.4 Programa de Actividades de las Bases Generales del Concurso, respecto a las fechas de los eventos subsecuentes, para notificar el cambio de los Concursantes, el 23 de abril de 2015 emitió el Oficio No. 3.4.1.0198, quedando el Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas para el 30 de abril de 2015. ([Anexo LH VII.3.9.2.15](#))

VII.3.9.3. Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas

El día 30 de abril de 2015, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, se llevó a cabo el Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas; en el que comparecieron los servidores públicos autorizados y adscritos a dicha Dirección General y los Representantes Legales de los Concursantes, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria Pública No. 01, publicada en el DOF el 22 de enero de 2015. ([Anexo LH VII.3.9.3.1](#))

En dicho acto, se dio a conocer el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas; en base al Dictamen Técnico ([Anexo LH VII.3.9.3.2](#)); para que, en términos de lo dispuesto por las Bases del Concurso, procediéndose a la Apertura de las Propuestas Económicas, quedando señalado todo esto en el acta respectiva, en los términos siguientes:

“... Acto seguido, conforme a lo indicado en los numerales 3.2.10 y 3.4.3 de las Bases Generales de Concurso, la SCT informó a los presentes que tras la revisión realizada se determinó que la Propuesta Técnica presentada por México Compañía Constructora, S.A. de C.V., en consorcio con México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V. es NO SOLVENTE, conforme a las razones que específicamente se detallan en el Oficio No. 3.4.260 (fechado el 29 de abril de 2015), que en este acto y se entrega; cuya fundamentación se encuentra en el Dictamen interno emitido por la SCT, y que se refiere de manera sucinta en la presente acta”. ([Anexo LH VII.3.9.3.3](#))

“En virtud de lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.3.4. de las Bases Generales del Concurso, se efectuará la devolución de la Carta de Crédito original se hace entrega a dicho Concursante de los paquetes que contienen su Propuesta Económica debidamente cerrados, así como el original de la Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable No. S000271, emitida por BBVA Bancomer, S.A. de fecha 27 de marzo de 2015, ...

Conforme a lo indicado en el numeral 3.4.5 de las Bases Generales del Concurso, la SCT informó a los presentes que, tras la revisión de las Propuestas Técnicas presentadas por los Concursantes, de acuerdo con los requisitos señalados en las Bases Generales del Concurso, se concluyó que la propuesta Técnica presentada por Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. fue declarada SOLVENTE...”

En el mismo acto, la SCT procedió a la apertura de los paquetes de la Propuesta Económica en el orden en el que se registraron durante el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, “se dio fe de la documentación que

la íntegra y del número de folios declarados por el Concursante en la misma, conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso”.

Finalmente, “...una vez abierta la Propuesta Económica, se dio a conocer a los presentes los montos del Pago Inicial, del costo de las Obras, del Capital de Riesgo; así como de la Tarifa para Vehículo Estándar propuesto por el Concursante”, siendo éstos los siguientes: (Tabla 11)

Tabla 11. Propuesta económica presentada por el consorcio ganador

Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	Importe a Precios Constantes
Pago Inicial:	\$20,013,000.00
Costo de las Obras (Sin IVA):	\$1,060,106,720.63
Capital de Riesgo (Sin IVA):	\$502,582,476.80
Tarifa para Vehículo Estándar (Sin IVA):	\$80.20”

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

Además, se les recordó a los Concursantes que se procedería a la revisión de la Propuesta Económica, se dio por concluida y se firmó el acta respectiva, por los Representantes Legales de *México Compañía Constructora, S.A. de C.V., en consorcio con México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V y Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.,* empresas participantes y los servidores públicos responsables de llevar a cabo ese acto.

VII.3.9.4. Evaluación de Propuestas Económicas

La SCT, llevó a cabo la revisión detallada de la Propuesta Económica presentada por Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el numeral 3.5 de las Bases Generales de Concurso de acuerdo a la documentación requerida en los Apartados que conforman las Bases Generales de Concurso, declaró que dicha Propuesta Económica era SOLVENTE.

VII.3.10. Fallo del Concurso

Con fecha 15 de mayo de 2015, la SCT a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, llevó a cabo el Acto de Fallo del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15, adjuntando el Dictamen correspondiente del 14 de mayo de 2015 ([Anexo LH VII.3.10.1](#)) y formalizando dicho acto con la firma del Acta de Fallo ([Anexo LH VII.3.10.2](#)), para notificar el resultado de los Concursantes y otorgar la concesión de jurisdicción federal, para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, el “Libramiento Hermosillo”, en el Estado de Sonora, a la empresa que resultó ganadora, incluyendo el derecho de vía correspondiente.

En dicho acto, se determinó lo siguiente: “... en este acto se hace del conocimiento del Concursante Ganador que la Carta de Crédito de Standby Incondicional e Irrevocable No. B712749 emitida por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quedará en custodia de la Dirección General de Desarrollo Carretero, hasta la fecha en que firme el Título de Concesión y constituya a favor de la SCT la o las Garantías de Cumplimiento señaladas en el Apartado de Aspectos Legales, las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso...”, cerrando así el acta correspondiente con la firma de la misma.

VII.4. Actos posteriores al Fallo

VII.4.1. Contrato de Cesión de Derechos

Al resultar ganador del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15 y en cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales del mismo, la empresa Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V., en consorcio con Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V. e Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.; constituyeron la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, bajo la razón social “Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V.” (la Concesionaria); en términos del Acta Constitutiva de fecha 29 de mayo de 2015 y mediante escritura pública 51,067, (CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE) otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora bajo el folio mercantil número 43353*7 de fecha 3 de junio de 2015, cuyo objeto fue señalado en la Cláusula Segunda del documento citado, “Ser titular de Concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo “La Secretaría”), conforme al Concurso Público Internacional número CERO CERO CERO CERO NUEVE CERO SIETE SEIS GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN UNO CINCO” (en lo sucesivo “La Concesión”) mediante la cual otorgó jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Hermosillo, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y en el Fideicomiso de Administración...”. ([Anexo LH VII.4.1.1](#))

En términos de las Bases Generales de Concurso, el Concursante Ganador, con fecha 3 de junio de 2015, se formalizó el contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones entre Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. y Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V., en su carácter de Concursante Ganador y Cedente; con la Concesionaria, en su calidad de Cesionaria.

VII.4.2. Contrato de Fideicomiso de Administración del Libramiento

El 5 de junio de 2015, se formalizó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 2481, celebrado por la empresa “Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente, y por otra parte Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso 2481. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso del 22

de enero de 2015 y lo señalado en la propuesta presentada.

VII.4.3. Título de Concesión

Como resultado, del Concurso Público Internacional No. 00009076-001-15, el 3 de julio de 2015 el Titular de la SCT formalizó el Título de Concesión, en favor de la Sociedad Mercantil denominada y debidamente constituida “*Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V.*”

El referido Título en la Condición PRIMERA. OBJETO. señaló: “*otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación de Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años, contados a partir de la Fecha de Inicio de vigencia de la Concesión del Libramiento; incluyendo el uso y aprovechamiento el Derecho de Vía, con las limitantes establecidas en el inciso 2.1 de la Condición Segunda siguiente, sus Servicios Auxiliares y el conjunto de actividades que la concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión, en el que se incluye la obligación de la Concesionaria para construir el entronque Hermosillo, la gaza 31 que liga la carretera Hermosillo-Nogales con el Boulevard Morelos, en la dirección desde Hermosillo hacia el Boulevard Morelos, cuya conservación y mantenimiento estará a cargo de la Secretaría, por conducto del Centro SCT Sonora.*”

Esta Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria respecto de los bienes propiedad de la Federación, que forman parte de la misma ni le otorga acción posesoria en contra de la Federación, sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular los derechos y obligaciones señalados en el Título de Concesión y que se establecen en las Leyes Aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de (i) las obligaciones de restitución y remplazo de activos que debe realizar la Concesionaria como parte de sus obligaciones de Mantenimiento y Conservación, y (ii) a la terminación de la Concesión, la obligación de la Concesionaria de entregar a la Secretaría, para beneficio de la Federación, cualquier bien que se requiera para la Operación y Explotación del Libramiento, en términos de la Condición Trigésima Octava”. ([Anexo LH VII.4.3.1](#))

VII.4.4. Pago Inicial

En función de lo señalado en el Título de Concesión, específicamente en la Condición TRIGÉSIMA. CONTRAPRESTACIONES, “*La Concesionaria se obliga a cubrir a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos..., las siguientes contraprestaciones:*

- a) *Pago Inicial por un monto de \$20'013,000.00 (VEINTE MILLONES TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la fecha de firma del presente Título de Concesión”.*

En cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, con fecha 1 de abril de 2016, se emitió el documento folio número 12/00009 denominado “*Informe de Derechos,*

Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos, reporte obtenido con la información proporcionada por las Instituciones de Crédito Autorizadas, para prestar servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales, conforme a la fecha de presentación del pago y la normatividad establecida; correspondiente al periodo de reporte 2 de julio de 2015”, de acuerdo a lo señalando en el citado documento, definiendo como dependencia a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. ([Anexo LH VII.4.4.1](#))

VII.4.5. Fianzas

En apego a lo señalado en el Título de la Concesión, específicamente en la Condición **“VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS A CARGO DE LA CONCESIONARIA. 27.1. Constitución de Fianza para Obras. Para garantizar la correcta ejecución de las Obras, la Concesionaria otorgará una fianza expedida por institución autorizada para operar en México a favor de la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del Presupuesto de Construcción. sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC”.**

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la Concesionaria “Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V.” presentó la Póliza de Fianza de fecha 21 de abril de 2016, con número 1701075, por la cantidad de \$193,887,781.66, emitida por ACE Fianzas Monterrey, correspondiente a la garantía de la correcta ejecución y terminación de las obras del Libramiento. ([Anexo LH VII.4.5.1](#))

Además, en la **“27.2. Constitución de Fianza de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este Título de Concesión, la Concesionaria otorgará una fianza expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del Presupuesto de Construcción, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC”.**

Respecto a ésta, la Concesionaria presentó Póliza de Fianza número 1626695 expedida por ACE Fianzas Monterrey el 23 de junio de 2015, por un monto de \$31,803,201.62, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha 3 de julio de 2015, como resultado del Concurso Internacional No. 00009076-001-15 publicado mediante la Convocatoria de fecha 22 de enero de 2015, relativa para el otorgamiento de una Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años; devolviéndose el original de la misma el 13 de julio de 2015, mediante el oficio número 3.4.1.0317, documento expedido por la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT. ([Anexo LH VII.4.5.2](#))

VII.5. Ejecución

VII.5.1. Inicio de las Obras

La Condición SEGUNDA. DERECHO DE VIA del Título de Concesión, específicamente en el numeral “2.2. *Liberación del Derecho de Vía*”, estableció: *que la SCT llevaría a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Concesionaria el Derecho de Vía, conforme a lo señalado en el “Anexo 3 Procedimiento para la entrega del derecho de vía” (Anexo LH VII.5.1.1)* del Título de Concesión, y que la obtención y entrega del mismo, estaría sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, incluyendo:

- “a) En la fecha de expedición de la Autorización de Inicio de Construcción que corresponda, la Secretaría tendrá disponible para su ocupación la Primera Etapa de Liberación para que la Concesionaria inicie la Construcción de las Obras, materia del aviso de referencia. En el entendido, sin embargo, que, en la fecha señalada, la Secretaría no tendrá la obligación de tener liberado la totalidad del Derecho de Vía, mismo que se liberará conforme al procedimiento y calendario contenidos en el Anexo 3 (Procedimiento para la Entrega del Derecho de Vía).*
- b) Una vez entregado a la Concesionaria cualquier parte del Derecho de Vía del Libramiento, mediante las actas circunstanciadas de entrega-recepción que resulten necesarias, la Secretaría no tendrá obligación adicional alguna relacionada con la parte del Derecho de Vía entregada, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros. La Secretaría mantendrá únicamente, en caso de ser aplicable, la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes los afectados por la liberación del Derecho de Vía...”*

Es de resaltar que, en el referido Anexo 3, se indican 2 procedimientos para la liberación del Derecho de Vía:

1. El liberado por la Secretaría, el cual deberá notificarse por escrito a la Concesionaria, señalando el lugar, fecha y hora en la que se tendrá lugar el levantamiento del acta entrega-recepción; en el caso de la Concesionaria, estará obligada a que el Derecho de Vía sea recibo por el representante legal, por lo que será forzoso que él se presente; además la dependencia, deberá asentar que al no presentarse el representante legal, ésta dejara de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía a entregar.
2. Liberado por la Concesionaria, queda a cargo de ésta, en este supuesto que establece el inciso e) de la Condición Segunda del Título de Concesión, por lo que la Concesionaria negociará y liberará a su entera costa y responsabilidad y cuenta y orden de la SCT, el Derecho de Vía que se requiera según la propuesta que haya presentado para la Construcción y Operación.

Para cumplir con lo dispuesto en la Condición Segunda del Título de Concesión, la SCT a través de la Dirección de Liberación del Derecho de Vía, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la SCT, mediante el oficio 3.4.1.1.3.245 de fecha 2 de marzo de 2016, comunicó a la Concesionaria que: “por este conducto se hace de su conocimiento que el próximo lunes 7 de marzo del año en curso...”, se solicita que persona con poder amplio y bastante, acuda a Hermosillo para llevar a cabo la entrega antes citada”.

Por lo expuesto, el 7 de marzo de 2016 se levantó Acta Entrega–Recepción, señalando que el objeto de ésta, fue documentar la entrega recepción física de una longitud de 37,305 Kms, que corresponde a 94 predios que integran el Derecho de Vía del Libramiento Hermosillo, y que se encuentran descritos en el Anexo 1 de dicha acta.

En el documento antes referido, la SCT asentó lo siguiente:

- A. *“Queda obligada a destinar las superficies que se reciben única y exclusivamente a la construcción del Libramiento Hermosillo, para que una vez concluida la misma opere, explote, conserve y mantenga en los términos del propio Título de Concesión señala.”*
- B. *“Deberá iniciar la construcción del Libramiento Hermosillo, realizando los trabajos respectivos”.*

Además, la SCT y la Concesionaria efectuaron el recorrido, conforme a lo descrito en el acta. ([Anexo LH VII.5.1.2](#))

Conforme a los términos del numeral 5.1 de la Condición Quinta del Título de Concesión, la Concesionaria, mediante escrito de fecha 21 de abril de 2016 ([Anexo LH VII.5.1.3](#)) solicitó a la SCT la autorización para el Inicio de las Obras, documento en el que señaló que *“la Concesionaria deberá entregar a la Secretaría, dentro de los 30 días hábiles siguientes a que la propia Secretaría le notifique por escrito la Primera Etapa de Liberación, la solicitud de Expedición de Autorización de Inicio de Construcción del Libramiento, firmada por su representante legal conforme al formato y requisitos contenidos en el Anexo 6 (Formatos Técnicos para dar Aviso del Inicio y Término de la Construcción así como del Inicio de Operación)”*, manifestando en 10 puntos lo siguiente:

- *“Cuenta con el Capital de Riesgo, referido en la Condición Vigésima Segunda de la Sección Octava del Título de Concesión.*
- *Aplicará el Capital de Riesgo a la Construcción de las Obras según lo señala la Condición Vigésima Segunda de la Sección Octava del Título de Concesión.*
- *Conforme al numeral 23.1 de la Condición Vigésima Tercera, la Concesionaria tendrá 90 días hábiles posteriores a la fecha en que entregue a la Secretaría la solicitud de expedición de Autorización de Inicio de Construcción del*

Libramiento para celebrar el Financiamiento...para disponer en el Programa de Inversión de acuerdo a lo que requiera el Programa de Construcción.

- *Exhibe copia de la Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria.*
- *Exhibe copia de la Fianza para Obras del Libramiento.*
- *Exhibe Cartas Cobertura de los Seguros a Cargo de la Concesionaria.*
- *Cuenta con la organización de Obra necesaria para iniciar los trabajos de Construcción del Libramiento.*
- *Para atender las contingencias en la obtención del Derecho de Vía, con fecha 11 de junio de 2015, constituyó el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.*
- *Para atender las Obras Adicionales, con fecha 18 de abril de 2016, constituyó el Fideicomiso para Contingencias del Derecho de Vía.*
- *Adjuntó el Programa mensual detallado de las actividades, subactividades y conceptos de Obra a realizar durante la Construcción del Libramiento a que se hace referencia, conforme al Programa de Construcción”.*

Como respuesta a la solicitud realizada por la Concesionaria, la SCT emitió el oficio 3.4.-0344 de fecha 29 de abril de 2016 ([Anexo LH VII.5.1.4](#)), otorgando la autorización del inicio de la Construcción del “Libramiento Hermosillo”; asimismo, indica que el 2 de mayo de 2016 se deberá dar inicio con la construcción del “Libramiento Hermosillo”, en el Estado de Sonora, lo antes citado:

“...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 5º, fracciones III y IV, 6º primer párrafo y 23 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 3º, 9º, 13, 14, 15, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XV, 9, 10 fracciones I, V y XXIV y 20 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Condición Quinta y Anexo 6 del Título de Concesión, considera que la empresa CONCESIONARIA AUTOPISTA LIBRAMIENTO HERMOSILLO, S.A. DE C.V., cuenta con los elementos necesarios y suficientes para garantizar de forma directa e irrenunciable el inicio de las Obras, por lo que se expide la presente Autorización de Inicio de Construcción en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 hrs. del día 29 de abril de 2016, por lo que deberá dar inicio a la construcción de las obras del Libramiento Hermosillo, en el Estado de Sonora; el día 2 de mayo de 2016; debiendo iniciar los trabajos de construcción única y exclusivamente en los frentes de trabajo cuyo Proyecto Ejecutivo ha sido autorizado”.

Es importante mencionar que, la Sociedad Mercantil de propósito específico denominada “Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V.”, realizó las obras en apego a los proyectos ejecutivos, programas de construcción y de inversión, utilizando los materiales y procedimientos técnicos requeridos en los procedimientos y técnicas aprobadas en el proyecto ejecutivo; en cumplimiento a lo establecido en las diversas disposiciones normativas que le fueron aplicables; así como, en lo señalado en el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), los Programas de Mitigación, Compensación y Restauración Ambiental y en los estudios técnicos justificativos, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (Figura 1)

Fotografía 1. Del “Libramiento Hermosillo”



Fuente: Doce TV.

VII.5.2. Desarrollo de las Obras

A través del escrito número C086-2018-CALH-SCT de fecha 5 de marzo de 2018 ([Anexo LH VII.5.2.1](#)), el Representante Legal de la Concesionaria, realizó a la SCT la solicitud de reprogramación de la obra denominada “Libramiento Hermosillo”, exponiéndole en 11 puntos las razones que le llevaron a la Concesionaria, para requerir que la terminación de la misma se efectuara hasta el 31 de octubre de 2018, señalando que, se estima concluir la construcción de las obras del Libramiento en esa fecha, siempre y cuando la Concesionaria reciba el Derecho de Vía faltante

antes del 31 de mayo de 2018. La referida petición consideró los puntos siguientes:

1. Reconocer el evento de Fuerza Mayor, con fundamento en la Condición Trigésima Quinta del Título de Concesión, la cual establece que se considerará como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la falta de obtención del Derecho de Vía que le corresponde obtener a la Secretaría.
2. Autorizar la modificación del Anexo 7 del Título de Concesión, denominado "Programa de Construcción y Programa de Inversión del Libramiento" derivado del inicio tardío de la construcción de las Obras del Libramiento y del evento de Fuerza Mayor, en los términos de la propuesta contenida en el Anexo B del presente escrito, con la finalidad de establecer la fecha de terminación de la obra del Libramiento Hermosillo a más tardar el 31 de octubre de 2018.

En virtud de lo antes expuesto, la SCT a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, emitió el oficio número 3.4.-0229 de fecha 23 de marzo de 2018 ([Anexo LH VII.5.2.2](#)), en el que señaló:

“Sobre el particular, y en atención a su escrito...”.

“Al respecto y con la finalidad de atender la solicitud en comento, se emite el presente Resolutivo ...”.

Es importante citar que, en el documento antes mencionado, en el Apartado de Resolutivos, se describieron siete, resaltando lo siguiente:

*“**PRIMERO.** En consecuencia, de lo expuesto en los capítulos de Antecedentes y Considerandos, el Procedimiento de Revisión solicitado, resulta procedente determinar la existencia del Evento de Fuerza Mayor...”.*

*“**SEGUNDO.** La Concesionaria y esta Dirección General deberán suscribir el acta circunstanciada...”.*

*“**TERCERO.** Se autoriza la modificación del Programa de Construcción del Libramiento de Hermosillo, con la finalidad de que se concluyan la totalidad de las obras del proyecto en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de que la Concesionaria reciba el Derecho de Vía...”.*

Aunado a lo anterior, el Representante Legal de la Concesionaria mediante escrito número C.142 CALH-SCT de fecha 10 de septiembre de 2018 ([Anexo LH VII.5.2.3](#)), presentó la solicitud de modificación al Programa de Construcción del Libramiento Hermosillo, exponiendo las razones por las cuales funda el interés de efectuar lo solicitado; asimismo, la petición requerida comprende lo siguiente:

1 *“Reconocer que sigue vigente el evento de Fuerza Mayor, en virtud de que no se ha suscrito el Acta de Cese para hacer constar la terminación del Evento de Fuerza Mayor. Lo anterior, con fundamento en la Condición Trigésima Quinta del Título de Concesión, la cual establece que se considerará como Caso Fortuito o de*

Fuerza Mayor la falta de obtención del Derecho de Vía que le corresponde obtener a la Secretaría.

2 Autorizar la modificación del Anexo 7 del Título de Concesión, denominado "Programa de Construcción y Programa de Inversión del Libramiento" derivado del evento de Fuerza Mayor, en los términos de la propuesta contenida en el Anexo 9 del presente escrito, con la finalidad de establecer la fecha de terminación de la obra del Libramiento Hermosillo el 28 de febrero de 2019.

Lo anterior, en el entendido de que se estima concluir la construcción de las obras del Libramiento el 28 de febrero de 2019, siempre y cuando el Derecho de Vía faltante sea entregado a la Concesionaria en términos del oficio 3.4.-0229 de la Secretaría, de fecha 23 de marzo de 2018". (Fotografía 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

Fotografía 2. Vista del "Libramiento Hermosillo"



Fuente: www.bing.com/images/search?q=imagenes+del+libramiento+hermosillo&qvpt=imagenes

Fotografía 3. Construcción del “Libramiento Hermosillo”



Fuente: www.bing.com/images/search?q=imagenes+del+libramiento+hermosillo&qvt=imagenes+del+libramiento+hermosillo&FORM=IGRE

**Fotografía 4. Trabajos en PSFC sin nombre armado de cabezales
KM 19+776**



Fuente: Informe ejecutivo al 15 de enero de 2018, reporte fotográfico.

Fotografía 5. Trabajos de tierra armada, Entronque La Colorada KM 27+500



Fuente: Informe ejecutivo al 15 de enero de 2018, reporte fotográfico.

Fotografía 6. Trabajos de protección en tubería, Aguas de Hermosillo, Entronque La Colorada. KM



Fuente: Informe ejecutivo al 15 de enero de 2018, reporte fotográfico.

**Fotografía 7. Descimbrado de diafragmas 1er claro. Entronque
Sur KM 40+141**



Fuente: Informe ejecutivo al 15 de enero de 2018, reporte fotográfico.

VIII.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

VIII.1. Informes periódicos relativos al desarrollo de la concesión

Durante la presente administración la SCT en cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas que rige a la Administración Pública Federal, presentó 6 informes de labores, en los cuales se detallaron los logros y metas alcanzados durante la gestión 2012-2018, y que se encuentran alineados con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y del Programa Nacional de Infraestructura. (Tabla 12)

Tabla 12. Informes emitidos durante 2013-2018

Consecutivo	Periodo que ampara
1	2012-2013
2	2013-2014
3	2014-2015
4	2015-2016
5	2016-2017
6	2017-2018

Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero.

En el periodo comprendido de junio de 2016 al mes de agosto de 2018, la SCT recibió del Ingeniero Independiente, la cantidad de 27 informes mensuales, referentes a los avances de la obra realizada para el “Libramiento Hermosillo”, como se muestra en la relación adjunta al presente. ([Anexo LH VIII.1.1](#))

En el informe semanal emitido el 20 de septiembre de 2018 por el Ingeniero Independiente para la supervisión de la autopista “Libramiento Hermosillo”, el mismo, informó que el avance físico de la obra de acuerdo con el avance programado para esa fecha, correspondía a 913 días de ejecución, con el 92% de avance físico; sin embargo los días de ejecución son 872 que corresponde al 77.96%, por lo que, existe un desfase del 14.70% con respecto al avance programado; con respecto a km. el avance reportado es de 31.310 km. ([Anexo LH VIII.1.2](#)).

VIII.2. Resumen de las auditorías y atención de observaciones

En el documento denominado “Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015” emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), señala que practicó la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-09100-02-

0369, “Cumplimiento de las Condiciones de los Títulos de Concesión de Caminos y Puentes Federales” específicamente en el Numeral 3. Títulos de concesión revisados”, hace referencia a la revisión que efectuó respecto al otorgamiento del Título de Concesión del Libramiento Hermosillo, concluyendo que, “se comprobó que se cumplieron las condiciones para el otorgamiento de la concesión de la Autopista "Libramiento Hermosillo", de conformidad con el artículo 15, fracción VIII, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 10, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015”⁵.

⁵ Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, páginas 12, 13 y 14

IX.

RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS

En el presente capítulo se precisa el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, así como los resultados alcanzados e impactos identificados.

El proyecto aún se encuentra en la etapa de ejecución (desarrollo de las obras), por lo que aún no se cuenta con resultados a destacar. No obstante, se espera que al concluir dichas obras y al entrar en operación el presente Libramiento, habrá mayor fluidez del tránsito vehicular, se aumentarán las velocidades de operación, los tiempos de recorrido; así como serán reducidos los costos de operación de los diferentes vehículos, al disminuirse los gases y el ruido la contaminación ambiental mejorará. Además, se ofrecerá comodidad y seguridad a los usuarios, disminuyéndose los accidentes, así también se mejorarán los niveles de servicio, la actividad económica y productiva de ese lugar, debido a que se contará con mejor infraestructura carretera.

Con lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en la meta nacional, sus estrategias y líneas de acción del PND, específicamente al objetivo y estrategia de la Meta Nacional IV México Próspero y el PNI, ya que se contará con una infraestructura de transporte que se refleja en menores costos al realizar la actividad económica; la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Asimismo, se cumplirá con lo establecido en los objetivos del Programa Sectorial, al desarrollarse la infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo social y económico; además de contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas y al crear las condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida para los habitantes de la localidad.

X.

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL

Con la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones y transportes, el Gobierno de la República avanza en la transformación de México, al crear una plataforma logística que permite unir a las familias mexicanas, y que las personas y mercancías circulen, se conecten de manera ágil, a menor costo, se mejora la movilidad y fortalece las cadenas de producción nacional, potencia la eficiencia de la inversión pública y privada en la economía, facilita el funcionamiento eficaz de los mercados y apoya el crecimiento equilibrado de sus distintas regiones.

Con la implementación del Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, la publicación del PNI y la implementación de inversión público-privada, que aportan recursos para asegurar el desarrollo de las principales obras de infraestructura comprometidas, han permitido que la SCT logre relevantes avances a pesar de las actuales restricciones financieras.

A seis años esta Administración, ha mejorado significativamente la infraestructura carretera del país, al contar con una red ágil, segura y en buenas condiciones. Ahora, nuestro país cuenta con modernas autopistas y carreteras que contribuyen a reducir tiempos de traslado y costos logísticos, a brindar mayor seguridad al transporte de mercancías y a la movilidad de pasajeros.

Se mejoró y modernizó la red de caminos rurales y alimentadores que representa para el Gobierno de la República un gran reto debido a que a través de ellos es posible la conectividad básica entre las zonas rurales y las regiones apartadas del país con los centros de desarrollo y consumo, lo que da vida a estas comunidades y permite el acceso a servicios fundamentales como la salud, la educación y el empleo.

“Donde se construye una carretera, se abre la ruta al progreso y a la inclusión social, además, de atraer inversión productiva, con lo que se impulsa el desarrollo económico y la creación de empleos”.

Conforme a lo dispuesto en el PND, cuyo objetivo es, garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, se encuentra alineado con los objetivos de dicho plan, así como con los del PNI, toda vez que la SCT consolida la infraestructura carretera, para que México cuente con vías

suficientes y de calidad, que impulsen el desarrollo social, la inversión y la competitividad en todas las regiones del país.

Ejemplo de ello, es la modernización y ampliación de:

- En el subsector carretero, durante el periodo de diciembre de 2012 a junio de 2018, se concluyeron 70 Compromisos de Gobierno, siendo 10 de ellos los consumados en el periodo de septiembre de 2017 a junio de 2018, con una inversión de 11,609 millones de pesos, cifra asociada a la meta total de 273 km.
- De igual forma, al mes de junio de 2018, se concluyeron 38 de las 52 autopistas programadas, así como, 77 obras de construcción y modernización en carreteras federales, de las 80 que se comprometieron en la presente administración para el periodo 2013-2018; con una longitud total de 3,075 km.
- En la construcción, modernización y conservación de la infraestructura carretera del país, el Gobierno de la República, en el periodo de diciembre de 2012 a junio de 2018, destinó 390 mil millones de pesos. De los cuales 321,697 millones de pesos corresponden a recursos públicos y 68,390 millones de pesos a recursos privados.
- Por su importancia económica y social, resulta imprescindible dotar a la zona metropolitana del valle de México (ZMVM) de una conectividad más rápida, eficiente y menos costosa entre sus centros urbanos, así como, de los diferentes corredores logísticos que la comuniquen con las regiones por donde llegan y salen viajeros, productos e insumos nacionales hacia el Pacífico, el Golfo de México y nuestras fronteras.
- La meta programada para esta administración consistió en construir y ampliar los 10 principales accesos a la ZMVM, con una inversión conjunta a los 30 mil millones de pesos y un total de más de 350 km. de longitud.

A diciembre de 2017 se han concluido 6 vías de acceso a la Ciudad de México, con una longitud mayor a los 67 km. y una inversión superior a los 14 mil millones de pesos⁶.

⁶ Informe sobre Acciones Relevantantes de la SCT 2013-2017.

XI.

ANEXOS

A continuación, se incluye una relación en forma cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y en su caso, puesta en operación del proyecto Libramiento Hermosillo, de acuerdo a su naturaleza y características de conformidad con la normatividad aplicable.

XI.1. Justificación del proyecto

Anexo LH VII.1.1. Costo Beneficio.

XI.2. Planeación

Anexo LH VII.2.2.1 Manifestación Inicial de Impacto Ambiental.

Anexo LH VII.2.2.2 Oficio 097 prórroga MIA Hermosillo Centro S.C. Anexo LH VII.2.2.3 Oficio 07294T.

Anexo LH VII.2.2.4 Costo del Proyecto.

Anexo LH VII.2.2.5 Oficio 284 Dictamen de Factibilidades.

Anexo LH VII.2.2.6 Predios del Derecho de Vía.

Anexo LH 2.2.7 Relación de contratos con terceros.

XI.3. Adjudicación del proyecto

Anexo LH VII.3.1.1 Convocatoria. Anexo LH VII.3.2.1 Bases del Concurso.

Anexo LH VII.3.2.2 Bases Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.3 Bases Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.4 Bases Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.5 Bases Caltia Concesiones, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.6 Bases COCONAL S.A.P.I. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.7 Bases Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.8 Bases Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.

Anexo LH VII.3.2.9	Bases Construcciones Rubau, S.A.
Anexo LH VII.3.2.10	Bases Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.11	Bases Constructora y Pavimentadora Vise S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.12	Bases Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.13	Bases Grupo Concesionario México, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.14	Bases Invex Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.15	Bases México Compañía Constructora, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.16	Bases OHL México, S.A.B. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.17	Bases Omega Corp. S.A de C.V.
Anexo LH VII.3.2.18	Bases Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.19	Bases Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.20	Bases PINL, S.A de C.V.
Anexo LH VII.3.2.21	Bases Productos y Estructuras de Concreto S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.22	Bases Promotora de Desarrollo de América Latina S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.23	Bases Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.24	Bases Promotora Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.25	Bases Propiedades Inmobiliarias de México S.A de C.V.
Anexo LH VII.3.2.26	Bases Rovermex, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.27	Bases SACYR Concesiones México, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.28	Bases Tradeco Infreestructura, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.2.29	Bases Desarrollo de Terracerías, S.A de C.V.

Anexo LH VII.3.2.30	Bases ISOLUX Infraestructure Netherlands, B.V.
Anexo LH VII.3.4.1	Acta de Visita al Sitio.
Anexo LH VII.3.5.1	Acta de Junta de Información.
Anexo LH VII.3.6.1	Acta de Firma de Planos.
Anexo LH VII.3.7.1	Revisión previa COCONAL y Operadora.
Anexo LH VII.3.7.2	Revisión previa Controladora de Operaciones.
Anexo LH VII.3.7.3	Revisión previa México Compañía Constructora, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.7.4	Revisión previa Omega Corp.
Anexo LH VII.3.7.5	Revisión previa Proyectos y Estructuras de Concretos.
Anexo LH VII.3.7.6	Revisión previa Promotora del Desarrollo de América.
Anexo LH VII.3.8.1	COCONAL y Operadora.
Anexo LH VII.3.8.2	Controladora de Operaciones.
Anexo LH VII.3.8.3	México Compañía Constructora, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.8.4	Omega Corp.
Anexo LH VII.3.8.5	Proyectos y Estructuras de Concreto.
Anexo LH VII.3.8.6	Promotora del Desarrollo de América.
Anexo LH VII.3.9.1.1	GSP México Compañía Constructora, S.A. de C.V.
Anexo LH VII.3.9.1.2	GSP PRIMEX.
Anexo LH VII.3.9.2.1	Acta de presentación de propuestas y apertura de las mismas.
Anexo LH VII.3.9.2.2	Documentación Omega Corp.
Anexo LH VII.3.9.2.3	Documentación VISE.
Anexo LH VII.3.9.2.4	Documentación COCONAL.

Anexo LH VII.3.9.2.5	Documentación PDAL.
Anexo LH VII.3.9.2.6	Documentación CONOISA.
Anexo LH VII.3.9.2.7	Documentación ALDESEM.
Anexo LH VII.3.9.2.8	Documentación GCM.
Anexo LH VII.3.9.2.9	Documentación SACYR.
Anexo LH VII.3.9.2.10	Documentación OHL.
Anexo LH VII.3.9.2.11	Documentación TRADECO.
Anexo LH VII.3.9.2.12	Documentación INVEX.
Anexo LH VII.3.9.2.13	Documentación ACCIONA.
Anexo LH VII.3.9.2.14	Oficio Circular 3.4.1.189.
Anexo LH VII.3.9.2.15	Oficio Circular 3.4.1.198.
Anexo LH VII.3.9.3.1	Acta de fallo y evaluación de las propuestas técnicas.
Anexo LH VII.3.9.3.2	Dictamen Técnico.
Anexo LH VII.3.9.3.3	Oficio 260 México.
Anexo LH VII.3.10.1	Dictamen DGDC.
Anexo LH VII.3.10.2	Acta de Fallo 15 de mayo 15.
Anexo LH VII.4.1.1	Acta Constitutiva Libramiento Hermosillo.
Anexo LH VII.4.3.1	Título de Concesión del Libramiento Hermosillo.
Anexo LH VII.4.4.1	Comprobante Contraprestación.
Anexo LH VII.4.5.1	Fianza de Ejecución de obra _07202018_120938.
Anexo LH VII.4.5.2	Fianza cumplimiento número 1626695 ACE.
Anexo LH VII.5.1.1	Anexo 3 Proced. Derecho Vía.
Anexo LH VII.5.1.2	Entrega de LDV 07202018_120055.

- Anexo LH VII.5.1.3 Solicitud de Autorización Inicio de Construcción - 21ABR16.
- Anexo LH VII.5.1.4 Respuesta a la Solicitud 3.4.344 ACUSE.
- Anexo LH VII.5.2.1 C.086 SCT Fuerza Mayor y Reprogramación Libramiento Hermosillo.
- Anexo LH VII.5.2.2 Autorización Reprogramación FM.
- Anexo LH VII.5.2.3 Solicitud 2a Repr C. 142 CALH.

XI.4. Seguimiento y Control

- Anexo LH VIII.1.1 Relación de informes mensuales del Ingeniero Independiente.
- Anexo LH VIII.1.2 Informe semanal 20-09-2018.

XII.

APÉNDICE

XII.1. Relación de Ilustraciones

Ilustración 1.	Situación de Corredores Troncales (2016).
Ilustración 2.	Sección transversal del proyecto.
Ilustración 3.	Entronque tipo trompeta.
Ilustración 4.	Ubicación del libramiento.

XII.2. Relación de Diagramas

Diagrama 1.	Composición de la Red Nacional de Carreteras, 2012.
Diagrama 2.	Esquema del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Diagrama 3.	Alineación de los Objetivos Sectoriales.
Diagrama 4.	Estrategia 1.1.
Diagrama 5.	Alineación de los objetivos del PNI.
Diagrama 6.	Alineación del Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones.

XII.3. Relación de Fotografías

Fotografía 1.	Del “Libramiento Hermosillo”.
Fotografía 2.	Vista del “Libramiento Hermosillo”.
Fotografía 3.	Construcción del “Libramiento Hermosillo”.
Fotografía 4.	Trabajos en PSFC sin nombre armado de cabezales KM 19+776.
Fotografía 5.	Trabajos de tierra armada, Entronque La Colorada KM 27+500.
Fotografía 6.	Trabajos de protección en tubería, Aguas de Hermosillo, Entronque La Colorada. KM 27+500.
Fotografía 7.	Descimbrado de diafragmas 1er claro. Entronque Sur KM 40+141.

XII.4. Relación de Tablas

Tabla 1.	Composición de la Red Nacional de Carreteras 2018.
Tabla 2.	Registro del Proyecto de Inversión.
Tabla 3.	Relación de contratos con terceros.
Tabla 4.	Relación de Recibos de Pago de Derechos.
Tabla 5.	Relación de empresas en Consorcio.
Tabla 6.	Relación de empresas que se presentaron en la Junta de Aclaraciones.
Tabla 7.	Relación de participantes que solicitaron revisión previa.

Tabla 8.	Relación de participantes que entregaron paquete de documentación Legal y Financiera.
Tabla 9.	Relación de participantes que entregaron Carta de Crédito.
Tabla 10.	Relación de participantes que entregaron cartas disculpa.
Tabla 11.	Propuesta económica presentada por el consorcio ganador.
Tabla 12.	Informes emitidos durante 2013-2018.

XII.5. Relación de Cuadros

Cuadro 1.	Coordenadas geográficas.
Cuadro 2.	Coordenadas geográficas, puntos de inicio y final.
Cuadro 3.	Presentación del Proyecto “Libramiento Hermosillo”, considerado en los Proyectos Estratégicos del Sector Comunicaciones y Transportes.



Glosario

APF

Administración Pública Federal.

CGVs

Costos Generalizados de Viaje.

CIS

Centro Integral de Servicios.

DOF

Diario Oficial de la Federación.

FONADIN

Fondo Nacional de Infraestructura.

LGEEPA

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MIA

Manifestación de Impacto Ambiental.

PIITC

Programa de inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones.



Glosario

PND

Plan Nacional de Desarrollo.

PNI

Programa Nacional de Infraestructura.

SCT

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP

Secretaría de la Función Pública.

ZMVM

Zona Metropolitana del Valle de México.

